

**INFORME DE VERIFICACION Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS
SELECCIÓN ABREVIADA EN LA MODALIDAD DE ENAJENACION DE BIENES DEL ESTADO SASP 009 - 2019**

ASISTENTES:

JOSE ANTONIO ESTUPIÑAN AMAYA
Subgerente General

INGRID DENISSE TORRES MANCHEGO
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

NESTOR ULISES ROJAS JIMENEZ
Almacenista General

GLADYS CABALLERO CASTELLANOS
Profesional Universitario de Bienes y Archivos

LEHIDY ASTRID MERCHAN ANGARITA
Contratista oficina Asesora Jurídica

INVITADO:

DIEGO ALEJANDRO LANCHEROS RUIZ
Jefe Oficina Control Interno

En Tunja, a los cinco (05) días del mes de diciembre de 2019, siendo las 03:30 p.m., se reunieron **JOSE ANTONIO ESTUPIÑAN AMAYA** Subgerente General, **INGRID DENISSE TORRES MANCHEGO**, Jefe Oficina Asesora Jurídica, **NESTOR ULISES ROJAS JIMENEZ**, Almacenista General, **GLADYS CABALLERO CASTELLANOS**, Profesional Universitario de Bienes y Archivos y **LEHIDY ASTRID MERCHAN ANGARITA**, Contratista Oficina Asesora Jurídica, y en calidad invitado **DIEGO ALEJANDRO LANCHEROS RUIZ**, Jefe Oficina Control Interno, existiendo quórum deliberatorio y decisorio en virtud de la asistencia de la mayoría de los miembros del Comité, se procede conforme a lo estipulado en el Pliego de Condiciones Definitivo de la Selección Abreviada en la modalidad Enajenación de Bienes del Estado – a través de Subasta Pública SASP 009 de 2019, a efectuar evaluación de la propuesta presentada en la convocatoria cuyo objeto es: **“ENAJENACION DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PUBLICA EN UN PORCENTAJE CORRESPONDIENTE AL 75,45% DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 6 N 7-07 CENTRO DEL MUNICIPIO DE EL COCUY- DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”, EL CUAL FUE ADJUDICADO AL INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACA EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PROMOTORA DE TURISMO DEL NORTE Y GUTIERREZ DE BOYACA LIMITADA EN LIQUIDACIÓN “TURISNORTEG LTDA”, SEGÚN ESCRITURA N 2030 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2018”**

Que el día veinticinco (25) de noviembre de 2019 a las 09:00 a.m., se llevó a cabo la audiencia de cierre, en la cual se recibió UNA (01) PROPUESTA así:

De acuerdo con lo establecido en el formato R-AJ-19 VERSION 1 denominado PLANILLA DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS, se da a conocer que hasta la fecha y hora fue recibida UNA (01) propuesta, por el siguiente proponente:

ORDEN DE ENTREGA	PROPONENTE	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	NUMERO DE FOLIOS
1	MUNICIPIO DE EL COCUY	25/11/2019	08:50 a.m.	26

PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD:

El Comité Evaluador, procede a realizar verificación y evaluación de las propuestas presentadas determinando lo siguiente:

**I.
VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES**

ITEM	REQUISITO HABILITANTES NUMERAL A ORDEN JURIDICO	MUNICIPIO DE COCUY NIT: 891.857.844-0 R/L RAMIRO DAZA MORA ALCALDE MUNICIPAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 4.113.181 EXPEDIDA EN EL COCUY.
1	<p>CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA</p> <p>Todos los proponentes deberán presentar Carta de Presentación de la Propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado por el Instituto, firmada en original por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Entidad, empresa o sociedad del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y datos allí requeridos.</p> <p>El contenido de dicho documento (formato carta de presentación de la propuesta) no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuesta condicionadas.</p> <p>Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas públicas, deberán adjuntar a la propuesta acta de posesión y/o documento dentro del cual lo identifique como representante legal de la Entidad.</p> <p>Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, este debe</p>	<p>APORTA NO CUMPLE FOLIO 1-2</p> <p>NO ESTA FIRMADA EN ORIGINAL</p> <p>REPRESENTANTE LEGAL RAMIRO DAZA MORA ALCALDE MUNICIPAL</p>



INFIBOY

INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACÁ

NIT: 891.800.462-5

ACTA DE EVALUACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA – ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO – A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA.

	<p>estar debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Dichas personas deberán adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución del apoderado.</p> <p>Así mismo deberán declarar bajo la gravedad de juramento que actualmente no se encuentran obligados a constituir sucursal en Colombia por no desarrollar actividades permanentes en el país, de conformidad con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.</p> <p>Toda persona jurídica privada extranjera que de acuerdo con cualquiera de los eventos previstos en el artículo 474 del Código de Comercio desarrolle actividades permanentes en Colombia, deberá, de conformidad con el artículo 471 del mismo Código, tener una sucursal en el país. Consecuencialmente, deben tenerse en cuenta las siguientes reglas:</p> <p>En el caso de las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, ellas deben tener en cuenta que, de resultar adjudicatarias del presente proceso, deberán establecer una sucursal en Colombia, de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Arts. 469 y ss), toda vez que de acuerdo con el numeral 2 del art. 474 del citado Código la intervención en la ejecución de obras constituye actividad permanente. Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la notificación de la adjudicación. Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un proponente plural.</p> <p>Las personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia deberán actuar a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.</p> <p>Las personas jurídicas privadas extranjeras, que ya desarrollen actividades permanentes en Colombia, y que a la fecha de cierre del presente proceso de selección no hayan cumplido con su obligación legal de constituir su sucursal en Colombia, NO PODRÁN PARTICIPAR en este proceso.</p> <p>En el caso de las personas jurídicas proponentes extranjeras cuyo representante legal no fuere profesional en las áreas requerida en este proceso, la propuesta deberá estar avalada por un profesional en esta área debidamente registrado en su país o por un profesional en esta área que tenga matrícula profesional como tal en Colombia.</p> <p>La omisión de constitución del apoderado o la falta de la debida autorización para la presentación de la propuesta y para la firma del contrato, con anterioridad a su presentación, no son subsanables y la propuesta será rechazada. Queda entendido que el Instituto podrá</p>	N/A
		N/A
		N/A





INFIBOY

Instituto Financiero de Boyacá

NIT: 891.800.462-5

ACTA DE EVALUACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA – ENAJENACION DE BIENES DEL ESTADO – A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA.

	<p>solicitar al proponente que aclare estas omisiones y que, si el proponente demuestra, dentro del término perentorio que le fije el Instituto en la solicitud de aclaración, que dicha constitución de apoderado o el otorgamiento de la autorización para presentar las propuestas fueron anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, esta no será rechazada. La falta de autorización para firmar el contrato y para la representación judicial, serán subsanables dentro del término señalado por el Instituto, so pena de rechazo de la propuesta.</p> <p>Cuando la propuesta sea presentada por un apoderado, todos los documentos públicos otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y todos los privados otorgados en cualquier país extranjero, tendientes a demostrar la acreditación del citado apoderado, deberán presentarse con los respectivos sellos consulares y legalizados en la forma prevista en los Artículos 251 del Código General del Proceso y el Artículo 480 del Código de Comercio autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla. El incumplimiento de estos requisitos es subsanable.</p>	
	<p>APODERADOS</p> <p>Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.</p>	N/A
	<p><u>PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS QUE SE DESTINARAN PARA ADQUIRIR EL BIEN</u></p> <p>El proponente deberá certificar bajo la gravedad de juramento sobre el origen de los recursos que utilizará para la compra de los bienes, para lo cual deberá diligenciar el anexo denominado AUTORIZACIÓN CONSULTA CENTRALES DE RIESGO, donde nos autorizan a verificar el SARLAF de la persona o sociedad los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando se el caso deberá provenir de actividades lícitas.</p>	CUMPLE APORTA FOLIO 6





INFIBOY

Instituto Financiero de Boyacá

NIT: 891.800.462-5

ACTA DE EVALUACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA - ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO - A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA.

	<p><u>CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA O DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL.</u></p> <p>Se deberá aportar el documento de identificación de la siguiente manera:</p> <p>El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y se encuentran radicadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente</p>	<p>CUMPLE</p> <p>APORTA</p> <p>FOLIO 21</p>
	<p><u>AUTORIZACION PARA PRESENTAR PROPUESTA Y FIRMA DEL CONTRATO.</u></p> <p>Las personas jurídicas deberán tener autorización expresa para la presentación de la propuesta y la firma del contrato de conformidad con las facultades que le sean otorgadas o tenga asignadas.</p> <p><u>Las personas jurídicas de derecho público, de conformidad con lo establecido en la Ley 1551 de 2012, deberá allegar el acuerdo por medio del cual faculte al Representante Legal o lo autorice para la compraventa de bienes inmuebles.</u></p>	<p>NO CUMPLE</p> <p>NO APORTA</p>
	<p><u>CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO (PERSONA JURÍDICA)</u></p> <p>Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana o Extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente pliego de condiciones:</p> <p>Este certificado debe cumplir y constar con lo siguiente:</p>	<p>N/A</p>





INFIBOY

Instituto Financiero de Boyacá

NIT: 891.800.462-5

ACTA DE EVALUACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA – ENAJENACION DE BIENES DEL ESTADO – A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA.

	<p>FECHA DE EXPEDICIÓN: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de esta licitación. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.</p> <ul style="list-style-type: none">• VIGENCIA: Que el término de duración de la persona jurídica no sea inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y tres (3) años más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.• OBJETO SOCIAL: El objeto social del proponente persona jurídica o integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales deberá ser afín con el objeto de que se desea contratar.• REPRESENTANTE LEGAL Y FACULTADES PARA CONTRATAR: Debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida en el presente pliego de condiciones. En el caso que aparezcan restricciones al representante legal de la persona jurídica proponente (Colombiana o Extranjera), para contraer obligaciones en nombre de la misma, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran. <p>En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación).</p> <p>Cuando el representante legal de una persona jurídica vaya a participar como integrante de un proponente plural conformado por él y por la persona jurídica a la cual representa, deberá presentar con la propuesta la prueba de la autorización EXPRESA que para tal efecto le debe otorgar el órgano competente de dicha persona jurídica, de conformidad con lo establecido por la ley 222 de 1995 artículo 23 numeral 7 y el artículo 839 del Código de Comercio, cuando aplique.</p> <p>Las personas jurídicas deberán tener una experiencia general iguales o superiores a cinco (5) años, los cuales se cuentan a partir de la fecha de iniciación de actividades según la fecha de inscripción en el Registro de Existencia y Representación Legal.</p>	N/A
--	---	-----



<p>AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y FIRMAR EL CONTRATO.</p> <p>Cuando en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica proponente (Colombiana o Extranjera), aparezcan restricciones a su representante legal para contraer obligaciones en nombre de la misma, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total del Presupuesto Oficial establecido. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.</p> <p>En el caso de los consorcios y las uniones temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con la autorización de que trata el párrafo precedente, por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación), teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1° y 3° del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.</p> <p>La omisión de anexar la autorización del órgano social competente será subsanable siempre y cuando la fecha de otorgamiento de la autorización fuere anterior a la fecha de cierre de la convocatoria pública. La fecha de expedición de la copia del acta o extracto del acta o de expedición de la fotocopia del acta, no es relevante.</p> <p>Cuando el representante legal de una persona jurídica vaya a participar como integrante de un proponente plural conformado por él y por la persona jurídica a la cual representa, deberá presentar con la expresión de interés la prueba de la autorización EXPRESA que para tal efecto le debe otorgar el órgano competente de dicha persona jurídica, de conformidad con lo establecido por el artículo 839 del Código de Comercio.</p> <p>La omisión de anexar la autorización expresa del Órgano Social competente, será subsanable siempre y cuando la fecha de otorgamiento de esa autorización fuere anterior a la fecha de cierre plazo establecido para la presentación de la manifestación de interés.</p> <p>La fecha de expedición de la copia del acta o extracto del acta o de expedición de la fotocopia del acta, no es relevante</p>			



INFIBOY

Instituto Financiero de Boyacá

NIT: 891.800.462-5

ACTA DE EVALUACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA – ENAJENACION DE BIENES DEL ESTADO – A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA.

	<p><u>CERTIFICACIÓN DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.</u></p> <p>El proponente debe manifestar con la presentación de una declaración que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el estado.</p>	<p>APORTA CUMPLE FOLIO 5</p>
	<p><u>COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN</u></p> <p>Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes legales, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales</p>	<p>APORTA CUMPLE FOLIO 4</p>
	<p><u>CONSIGNACIÓN DEL 20% DEL PRECIO BASE DE VENTA DEL BIEN PARA LAS CUALES PRESENTA OFERTA.</u></p> <p>De conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.1.10 del decreto 1082 de 2015, para participar en el presente proceso de enajenación del inmueble antes identificado, los oferentes previa presentación de la oferta deberán consignar a favor del INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACÁ, el valor equivalente al 20% del precio base de venta de los predios El depósito se realizará en cuenta de ahorros No. 291-22388-5 – nombre de la cuenta: INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACÁ PREDIO COCUIY – BANCO ITAU CORBANCA COLOMBIA SA. – Para transferencias electrónicas – dirigirse a ITAU CORPBANCA.</p> <p>Una vez recibida la oferta, el oferente no podrá retractarse y en caso de hacerlo o de incumplir las condiciones de pagos señalados en el presente pliego, Firma de la escritura o documentos sujetos a registro o de cualquier otro asunto derivado de este negocio jurídico, perderá de pleno el derecho sobre el valor consignando, que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio que la entidad reclame los perjuicios derivados del incumplimiento, por lo cual no se exige otras garantías a los oferentes o comprador.</p>	<p>CUMPLE EL COMITÉ PROCEDIO A VERIFICAR LA CUENTA DENTRO DEL CUAL SE REALIZÓ LA CONSIGNACION DEL 20% DEL PRECIO BASE DE VENTA DEL BIEN INMUEBLE</p>





INFIBOY

Instituto Financiero de Boyacá

NIT: 891.800.462-5

ACTA DE EVALUACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA – ENAJENACION DE BIENES DEL ESTADO – A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA.

	<p><u>ANTECEDENTES FISCALES ANTE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA</u></p> <p>De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Dicho certificado será consultado por el Comité Evaluador del presente proceso de selección. En los casos de persona jurídica se deberá aportar certificado del representante legal y la Personería jurídica.</p>	APORTA FOLIO 16
	<p><u>CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.</u></p> <p>El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en el Artículo 174 de la Ley 734 de 2002; situación que será verificada por EL INSTITUTO, o podrá ser acreditada por el oferente en su propuesta. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas, o el representante de los consorcios o uniones temporales.</p> <p>En caso de que en el certificado conste que el proponente o el representante legal de las personas jurídicas, o el representante de los consorcios, uniones temporales, presenta antecedentes disciplinarios vigentes, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, no se tendrá en cuenta su propuesta para la evaluación y posterior adjudicación.</p>	APORTA FOLIO 17
	<p>LIBRETA MILITAR</p> <p>El proponente debe adjuntar en su oferta la fotocopia de la libreta militar (Masculino menor de 50 años), sea personal natural o jurídica.</p>	N/A
	<p>REGISTRO UNICO TRIBUTARIO RUT:</p> <p>Los oferentes deberán anexar copia de su RUT con todos sus folios.</p>	APORTA CUMPLE 22 AL 25





INFIBOY

Instituto Financiero de Boyacá

NIT: 891.800.462-5

ACTA DE EVALUACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA – ENAJENACION DE BIENES DEL ESTADO – A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA.

	<p>CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE RÉGIMEN LEGAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y CON LOS APORTES PARAFISCALES.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente sea persona natural con personal vinculado laboralmente, o persona jurídica, deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones con el sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual deberá en todo caso, acreditar el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta. En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Las personas naturales que no tengan personal a cargo únicamente deberán presentar copia de las planillas de pago unificadas de los últimos seis meses de los aportes los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar los requisitos aquí exigidos. En caso de que el proponente, persona natural o jurídica no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, teniendo en cuenta los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, también bajo la gravedad de juramento, el cual se considera prestado con la firma del documento.</p>	NO APORTA
	<p>ACTA DE CONFIRMACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIO O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA SI HAY LUGAR A ELLO</p>	N/A
	<p>HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p> <p>Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Entidad, empresa o sociedad del proponente plural.</p>	NO APORTA



GP-CER 114273

	<p>PROPUESTA ECONÓMICA</p> <p>El proponente debe aportar la propuesta económica en sobre cerrado, la no presentación o la presentación sin Firma darán paso al rechazo de la propuesta.</p> <p>Moneda: La propuesta económica y la cancelación de las obligaciones pecuniarias derivadas del contrato a cargo del Instituto Financiero de Boyacá, serán en pesos colombianos.</p> <p>Los documentos para acreditar las condiciones de capacidad jurídica serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el presente proceso contractual y no se otorgarán puntos, los requisitos o documentos de verificación podrán ser requeridos por la entidad, esta informará el plazo en que el proponente deberá acreditar el cumplimiento del requisito o documentos solicitado.</p> <p>NOTA 1: Los documentos que el proponente aporte con la propuesta o aquellos otros que requiera la entidad deberán ser originales o copias de los originales, en caso de que la entidad requiera confirmación sobre la autenticidad de una copia aportada, el proponente se obliga desde ya con la Entidad a presentar ante la misma dentro del plazo que se otorgue, el respectivo original del que fue tomada la copia, no se aceptará bajo ninguna circunstancia otro documento para verificar la autenticidad de la copia, en caso contrario, el documento aportado que no obtuvo el debido respaldo con la presentación del original, será considerado como no portado, con la respectiva consecuencia que ellos implique.</p> <p>NOTA 2: Todos los formatos exigidos en el pliego de condiciones son de obligatoria presentación, estar debidamente diligenciadas y con las Firmas que se requieren en cada uno de ellos; la ausencia del formato o el diligenciamiento inadecuado o la ausencia de una o más firmas o la utilización de uno o más formatos distintos a los especificados se considerará no cumple, dentro de la capacidad jurídica y dará lugar al rechazo de la propuesta.</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>24</p>	<p>CORREO ELECTRONICO</p>	<p>alcaldia@elcocuy-boyaca.gov.co</p>
<p>Realizada la verificación de los requisitos jurídicos habilitantes a la oferta presentada en esta convocatoria, se establece que:</p>		



INFIBOY

Instituto Financiero de Boyacá

NIT: 891.800.462-5

ACTA DE EVALUACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA – ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO – A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA.

OBSERVACION:

PROPONENTE: MUNICIPIO DE EL COCUY, R/L RAMIRO DAZA MORA, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 4.113.181 expedida en El Cocuy: **NO CUMPLE CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES**, teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Condición Definitivo establece que ...

1. **CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA:** En el numeral 1.1.1. del Capítulo IV denominado "REGLAS OBJETIVAS DEL PROCESO", establece que. "Todos los proponentes deberán presentar Carta de Presentación de la propuesta de acuerdo con el modelo suministrado por el Instituto, firmada en original por la persona natural o por el representante legal de la Entidad" (Subrayado y negrita propios), teniendo en cuenta lo anterior, el Comité de verificación identifica que toda la propuesta esta en firma escaneada, incumpliendo así lo estipulado en los Pliegos de Condiciones Definitivos.

2. **AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y FIRMA DEL CONTRATO:** En el numeral 1.1.5. del Capítulo IV denominado "REGLAS OBJETIVAS DEL PROCESO", establece que: " ... las personas jurídica de derecho público, de conformidad con lo establecido en la Ley 1551 de 2012, deberá allegar el acuerdo por medio del cual faculte al representante legal o lo autorice para la compraventa de bienes inmuebles" (Subrayado y negrita propios), teniendo en cuenta lo anterior, el Comité, identifica que dentro de la propuesta el oferente allega el ACUERDO NO. 5 DEL 01 DE JUNIO DE 2016 el cual es el documento por medio del cual se "reglamenta el procedimiento para otorgar autorizaciones especiales previas al alcalde, para la celebración de contratos estatales y se dictan otras disposiciones", documento dentro del cual no faculta al representante legal del Municipio de El Cocuy – Alcalde Municipal, para celebrar el contrato especial de "Enajenación y Compraventa de bienes inmuebles", el documento allegado reglamenta el procedimiento que debe realizar el representante legal para que se le otorgue autorizaciones especiales, y para la presente convocatoria la Entidad requería que para el momento del cierre de la presentación de las ofertas el Representante Legal tuviera la facultad tanto de presentar propuestas como de firmar el contrato, situación que no se reflejada dentro de los documentos allegados por el MUNICIPIO DE EL COCUY

En el documento ya mencionado – Acuerdo No. 05 de 01 de junio de 2016 – En el título I establece "Autorización para contratar al alcalde" y establece:

"(...)

ARTICULO PRIMERO: El alcalde del municipio de El Cocuy Boyacá requerirá previa autorización del Concejo municipal para celebrar los siguientes contratos especiales:

(...)



1. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles

(...)

La Ley 1551 de 2012, en su capítulo III denominado "CONCEJOS MUNICIPALES en el PARÁGRAFO 4° del artículo 32 establece. " De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la ley.

(...)

De conformidad con lo anteriormente establecido, el MUNICIPIO DE EL COCUY, no dio cumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Definitivos y normatividad actual vigente, toda vez que el alcalde no se encontraba facultado para el momento del cierre para la presentación de la propuesta ni para la firma del contrato, toda vez que no adjuntaron al momento del cierre de la presentación de las propuestas el ACUERDO, por medio del cual el concejo municipal autorizo al alcalde para contratar la Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.

La Ley 1882 del 15 de enero de 2018 norma por medio de la cual "Se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia", en su artículo 5 establece: "...Durante el termino otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes **NO PODRAN ACREDITAR CIRCUNSTANCIAS OCURRIDAS CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO.** (Negrita, subrayada, mayúsculas propias).



INFIBOY

Instituto Financiero de Boyacá

NIT: 891.800.462-5

ACTA DE EVALUACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA – ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO – A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA.

	<ol style="list-style-type: none">2. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE RÉGIMEN LEGAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y CON LOS APORTES PARAFISCALES. De conformidad con lo señalado en los Pliegos de Condiciones Definitivos en el numeral 1.1.15 de Capítulo IV denominado Reglas Objetivas del Proceso, el proponente debía aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar firmada por el Representante legal.3. HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Entidad, empresa o sociedad del proponente plural.4. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS: Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Entidad, empresa o sociedad del proponente plural.
--	---

Calle 19 No. 9-35 piso 7 Ed. Lotería de Boyacá
Tel: (8) 7423208// Fax: 7404678 – Tunja, Boyacá
Email: infiboy@infiboy.gov.co
www.infiboy.gov.co



ACTA DE EVALUACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA – ENAJENACION DE BIENES DEL ESTADO – A TRAVÉS DE SUBASTA PUBLICA.

Realizada la verificación de los requisitos jurídicos habilitantes a la oferta presentada en esta convocatoria, se establece que:

- **PROPONENTE: MUNICIPIO DE EL COCUY**, identificado con Nit. 891.857.844-0, representando legalmente por Ramiro Daza Mora, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.113.181 expedida en El Cocuy, **NO CUMPLE** con la totalidad de los requisitos jurídicos establecidos en el pliego de condiciones definitivos.

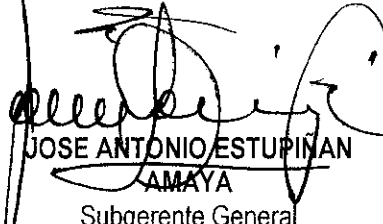




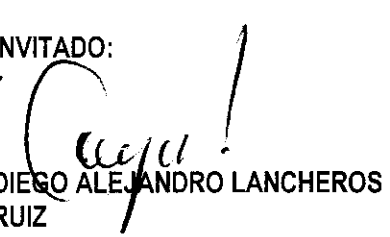
INFORME DE HABILITACION DE PROPONENTES

PROPONENTE	CAPACIDAD JURIDICA	OBJETO DE PONDERACION
MUNICIPIO DE EL COCUY, identificado con Nit. 891.857.844-0	NO HABILITADA	NO

CONCEPTO DEL COMITÉ EVALUADOR:

De acuerdo con la verificación y evaluación efectuada a la propuesta presentada dentro de la SELECCIÓN ABREVIADA EN LA MODALIDAD DE ENAJENACION DE BIENES DEL ESTADO SASP 009 – 2019, cuyo objeto es contratar el siguiente objeto: “ENAJENACION DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PUBLICA EN UN PORCENTAJE CORRESPONDIENTE AL 75,45% DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 6 N 7-07 CENTRO DEL MUNICIPIO DE EL COCUY- DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”, EL CUAL FUE ADJUDICADO AL INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACA EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PROMOTORA DE TURISMO DEL NORTE Y GUTIERREZ DE BOYACA LIMITADA EN LIQUIDACIÓN “TURISNORTEG LTDA”, SEGÚN ESCRITURA N 2030 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2018”, se establece que el proponente MUNICIPIO DE EL COCUY, identificado con Nit. 891.857.844-0, NO CUMPLE con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos por el INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACÁ – INFIBOY, por lo cual se correrá traslado con el fin que el proponente presente las respectivas observaciones o subsanaciones de los requisitos que gozan de dicha condición.

No siendo otro el motivo de la reunión se da por terminado a las 5:30 p.m. y en constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

 JOSE ANTONIO ESTUPIÑAN AMAYA Subgerente General	 INGRID DENISSE TORRES MANCHEGO Jefe de la Oficina Jurídica	 GLADYS CABALLERO CASTELLANOS Profesional de Bienes y Archivo
 NESTOR ULISES ROJAS JIMENES Almacenista General	 LEHIDY ASTRID MERCHAN ANGARITA Contratista Oficina Asesora Jurídica	INVITADO:  DIEGO ALEJANDRO LANCHEROS RUIZ Jefe Oficina Control Interno.

Elaboró: Lehidy Astrid Merchán Angarita
Revisó: Miembros Comité Evaluador y de Verificación